



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

4546 Orden de 29 de agosto de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se resuelve con carácter definitivo, la adscripción de determinados concursantes forzosos, a puestos vacantes, del concurso de méritos convocado por Orden 5 de mayo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. Código convocatoria: EDU22. 27049

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital Radiotelevisión de la Región de Murcia

4547 Resolución de 23 de agosto de 2022 por la que se convocan pruebas selectivas, mediante proceso de estabilización, para cubrir 2 plazas de la categoría profesional de Administrativo, como personal laboral fijo, en la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (código PSES-ADMVO-2022). 27052

4548 Resolución de 23 de agosto de 2022 por la que se convocan pruebas selectivas, mediante proceso de estabilización, para cubrir 2 plazas de la categoría profesional de Presentador, como personal laboral fijo, en la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (código PSES-PRESE-2022). 27063

4549 Resolución de 23 de agosto de 2022 por la que se convocan pruebas selectivas, mediante proceso de estabilización, para cubrir 4 plazas de la categoría profesional de Redactor-Locutor, como personal laboral fijo, en la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (código PSES-RL-2022). 27073

4550 Resolución de 23 de agosto de 2022 por la que se convocan pruebas selectivas, mediante proceso de estabilización, para cubrir 3 plazas de la categoría profesional de Técnico Informático, como personal laboral fijo, en la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (código PSES-TI-2022). 27084

IV. Administración Local

Molina de Segura

4551 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 12 de julio de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento de actividades formativas extraescolares en centros sostenidos con fondos públicos curso 2021/2022. 27095

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia

4552 Solicitud de publicación de las bases de la convocatoria de contratación de Gerencia de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia. 27097

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

4546 Orden de 29 de agosto de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se resuelve con carácter definitivo, la adscripción de determinados concursantes forzosos, a puestos vacantes, del concurso de méritos convocado por Orden 5 de mayo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. Código convocatoria: EDU22.

Por Orden de 5 de mayo de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, se convocó concurso de méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A, Subgrupo de Clasificación Profesional A2, opción Fisioterapia y opción Educación Infantil; Grupo C, Subgrupo de Clasificación Profesional C1, opción Educación Infantil y Subgrupo de Clasificación Profesional C2, opción Auxiliar Educativo; así como a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública de la Región de Murcia. Código convocatoria: EDU22. (BORM n.º 112, de 17/05/2022).

Mediante Orden de 22 de agosto de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Digital, se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos convocado.

De conformidad con la Base específica 6.4 de la Orden de convocatoria por la que se establece que, "Aquellos concursantes forzosos que, una vez resuelto el presente concurso y el turno de resultas, en su caso, no hubieren obtenido destino definitivo, podrán ser adscritos con tal carácter a un puesto base o de los considerados como de primer destino de los puestos convocados y que hubiesen resultado vacantes, de los correspondientes a su Cuerpo, Escala u Opción", y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Función Pública,

Dispongo:

Primero.- Adjudicar, con carácter definitivo y con efectos económicos y administrativos de 5 de septiembre de 2022, los puestos de trabajo a los concursantes forzosos que se relacionan en el Anexo I de esta Orden, y que de manera voluntaria han ejercido esta opción.

Segundo.- Para la plena efectividad de los nombramientos que se confieren, los ceses y consiguientes tomas de posesión deberán realizarse conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo. Para ello, por las distintas Secretarías Generales de las Consejerías y Organismos Públicos, deberán formalizarse las hojas de enlace respectivas, dándose cumplimiento, igualmente, a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.



Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de agosto de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.



ANEXO I

**Puestos adjudicados a concursantes forzosos que no obtienen puesto de trabajo en el concurso de méritos ni en el turno de resultas
Convocado por Orden de 5 de mayo de 2022 (Base 6.4)**

Consejería/Organismo Público: EDUCACION

Órgano Directivo: D.G. FORMACION PROFESIONAL E INNOVACIÓN

Centro de Destino: 15405 –C.E.E. ASCRUZ. CARAVACA DE LA CRUZ

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AYUDANTE DE SERVICIOS	SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO	FU04288E	***310***

Consejería/Organismo Público: EDUCACION

Órgano Directivo: D.G. FORMACION PROFESIONAL E INNOVACIÓN

Centro de Destino: 30418 – C.E.E. STMO. CRISTO DE LA MISERICORDIA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO	CORBALAN HITTA, AGUEDA	FU05492D	***205***

Consejería/Organismo Público: EDUCACION

Órgano Directivo: D.G. FORMACION PROFESIONAL E INNOVACIÓN

Centro de Destino: 16440 – CEIP CONCEPCION ARENAL. CARTAGENA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO. CARTAGENA	VALERO GARCIA, M ^a AMPARO	FU4905D	***833***

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital
Radiotelevisión de la Región de Murcia

4547 Resolución de 23 de agosto de 2022 por la que se convocan pruebas selectivas, mediante proceso de estabilización, para cubrir 2 plazas de la categoría profesional de Administrativo, como personal laboral fijo, en la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (código PSES-ADMVO-2022).

El 30 de diciembre de 2021 y el 29 de marzo de 2022 se publicaron en el BORM las resoluciones por las que se aprueban las ofertas de estabilización de empleo temporal de RTRM para el año 2021 y 2022.

El artículo 27.4 de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM), establece que la contratación de personal con carácter fijo se realizará mediante las correspondientes pruebas de admisión establecidas y convocadas por el Director General, de acuerdo con el Consejo de Administración, bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Dicho acuerdo ha sido adoptado en sesión celebrada el 19 de agosto de 2022.

La presente convocatoria se desarrollará al amparo de un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de RTRM conforme a lo previsto en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medida urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. De conformidad con las citadas Disposiciones adicionales, el sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos, con carácter excepcional, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.7 TREBEP. Dada su naturaleza excepcional se realizará por una sola vez.

Esta convocatoria se realiza de conformidad con lo dispuesto en la "Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medida urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público".

Dadas las características de estos procesos, la Ley 20/2021 de 28 de diciembre prevé que los mismos sean objeto de negociación colectiva, siempre en el marco de la normativa básica establecida en el TREBEP y en la propia Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Esta convocatoria ha sido consensuada con el Comité de Empresa en reunión celebrada el 7 de julio de 2022.

La disposición adicional vigésima primera 1.c) de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la CARM para el año 2022, dispone que la autorización de convocatorias de puestos de trabajo vacantes de personal laboral fijo se realizará en los términos establecidos en la normativa básica estatal, requiriéndose con carácter previo, informe favorable de la Dirección General de Función Pública. Dicho Informe fue emitido el 29 de julio de 2022.

Las retribuciones básicas, en cómputo anual, de cada una de los puestos objeto de esta convocatoria asciende a 28.488,32 € (importe bruto). Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto administrativo de RTRM para atender las obligaciones económicas que conlleva la cobertura de estos puestos de estructura (retribuciones básicas y costes sociales).

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la empresa pública regional Radiotelevisión de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Primero.- Convocar pruebas selectivas, mediante proceso de estabilización, para cubrir 2 plazas de la categoría profesional de Administrativo en RTRM.

Segundo.- Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo toda la documentación relacionada con el mismo, se publicará en la web de RTRM (<http://www.rtrm.es>).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo de proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.- Dichas pruebas se registrarán por las presentes bases.

Cuarto.- Contra la presente resolución se podrá reclamar ante la jurisdicción social.

De conformidad con todo ello, se dictan las siguientes

Bases

Primera.- Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, mediante proceso de estabilización, para cubrir 2 plazas de la categoría profesional de Administrativo en Radiotelevisión de la Región de Murcia.

1.2.- El proceso selectivo del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal se realizará en una fase única de concurso de valoración de méritos.

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

Segunda.- Requisitos de las personas candidatas

2.1. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el día de finalización del correspondiente plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2. Para ser admitidos a la realización de las distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad que establece el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y que, a título informativo, se relaciona:

- Nacional de Estado miembro de la Unión Europea,
- Cónyuge de español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho;

- Descendientes de los incluidos en los apartados anteriores;
 - Persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; o
 - Extranjeros con residencia legal en España.
- b) Poseer un conocimiento adecuado del castellano.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o Ciclo formativo de grado superior con titulación de Técnico Superior o titulaciones equivalentes de Técnico especialista.
- e) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No hallarse inhabilitado para el desempeño de empleo público por sentencia firme, ni haber sido separado de cualquier empleo público por expediente disciplinario o sanción de despido imputable al trabajador.

Tercera.- Solicitudes.

3.1.- La solicitud para participar en el correspondiente proceso selectivo se formulará según el modelo que figura como Anexo I. Se podrá presentar en el Registro de Radiotelevisión de la Región de Murcia, Calle de La Olma, 27-29, 30005 Murcia, en cualquier Registro de la

Administración, o por correo certificado a la dirección de RTRM, dando fe de la fecha de envío mediante correo electrónico (juridico@rtrm.es).

Deberán rellenarse todos los datos y dejar indicado si se desea o no formar parte de la lista de espera.

3.2.- Junto con la solicitud se presentará fotocopia del DNI y fotocopia compulsada del título necesario para concurrir al proceso selectivo.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM. Igualmente se publicará dicho anuncio en la web de RTRM.

Cuarta.- Selección de aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de 10 días hábiles se publicará la lista de admitidos y excluidos.

4.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada lista, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión

4.3.- Transcurrido el plazo de subsanación, y en un plazo máximo de 5 días hábiles, se publicará la resolución que incluya la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Contra esta resolución se podrá reclamar ante la jurisdicción social.

Quinta.- Órgano de selección

5.1.- Al órgano de selección le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo.

5.2.- El órgano de selección estará formado por tres miembros. Su pertenencia será a título individual no pudiendo ostentarla en representación o por cuenta de nadie. El Director General de RTRM designará a los miembros del órgano de selección correspondientes, distinguiendo entre Presidente/a, Vocal y Secretario/a.

5.3.- Todos los miembros del órgano de selección deberán poseer una titulación académica de igual o superior nivel al exigido a los aspirantes para el ingreso. El Secretario/a habrá de ser licenciado/a o graduado/a en Derecho.

5.4.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal de elección o designación política, el personal interino y el eventual (si lo hubiere) no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.5.- La composición concreta del órgano de selección se anunciará en la Resolución por la que se aprueben las listas de personas admitidas y excluidas.

5.6.- El Presidente del órgano de selección velará en todas y cada una de las fases del proceso selectivo, por el cumplimiento de los deberes de abstención y sigilo profesional, a que vienen obligados todos los miembros. A estos efectos, en su sesión de constitución, el Presidente recordará el cumplimiento de los mismos, así como las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

5.7.- El órgano de selección adoptará las medidas que estime oportunas, a fin de garantizar el máximo rigor en el proceso selectivo.

5.8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el órgano de selección tendrá su sede en RTRM, C/ de La Olma 27, 30005 Murcia.

Sexta.- Fase única de concurso.

6.1.- Esta fase tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación total no podrá superar los 140 puntos. Se valorarán los siguientes méritos:

1.- Méritos profesionales (60%.- Puntuación máxima: 84 puntos).

Se valorarán los servicios prestados por el aspirante durante los últimos 12 años, según se detalla en el Anexo II. Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración.

2.- Méritos académicos. (40%.- Puntuación máxima 56 puntos)

2.1. Formación y perfeccionamiento (Puntuación máxima: 28 puntos).

Se valorarán las acciones de formación y perfeccionamiento realizadas por el aspirante, según se detalla en el Anexo III. Los cursos que vengán indicados por días, tendrán la valoración de 4 horas/día.

2.2.- Titulaciones académicas (Puntuación máxima: 28 puntos).

Se valorarán las titulaciones académicas, títulos, diplomas o certificados en lenguas extranjeras, según se detalla en el Anexo IV.

6.2.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

6.3.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente a la publicación de listado definitivo de admitidos, para presentar en el Registro de RTRM la documentación, original o fotocopia compulsada, acreditativa de los méritos a valorar.

El órgano de selección podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada en tiempo y forma por los concursantes. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.4.- Para superar la fase de concurso deberán obtenerse más de 5 puntos en el apartado de méritos profesionales.

Realizada la valoración de los méritos presentados, el órgano de selección publicará la relación de aspirantes que hayan superado la fase de concurso, por orden de puntuación alcanzada

6.5.- Se concederá un plazo de 7 días hábiles para presentación de reclamaciones a contar desde la publicación del listado provisional.

6.6.- Una vez analizadas las eventuales reclamaciones se publicará el listado definitivo con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Séptima.- Criterios de desempate.

En caso de empate en la puntuación de los aspirantes, se aplicarán por este orden, los siguientes criterios de desempate:

1.º Mayor antigüedad, en número de meses, por servicios prestados en RTRM, en la categoría convocada.

2.º Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

3.º Sorteo efectuado en sesión pública.

Octava.- Aspirantes seleccionados.

Finalizada la fase de concurso, en un plazo no superior a 10 días hábiles, se publicará Resolución por la que aprueba la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación en la fase de concurso de esta convocatoria.

Novena.- Relación complementaria.

En su caso, los aspirantes que no hayan sido seleccionados figurarán, como relación complementaria del órgano de selección, en un listado por orden de puntuación alcanzada, para ser contratados en el caso de que alguno de los seleccionados renunciase o no llegase a formalizar el contrato, por causas que le sean imputables.

Dicha relación se hará pública de forma simultánea a la resolución a la que se refiere la base anterior. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de contratación, ni percepción de retribuciones.

Décima.- Presentación de documentos.

En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación de la Resolución de aspirantes seleccionados citados en la base octava estos deberán presentar en el Departamento Jurídico-Laboral de RTRM los siguientes documentos:

Informe médico que posee la capacidad física y psíquica compatible con el desempeño y tareas de las funciones correspondientes a las plazas de que se trate.

Declaración responsable de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o empresa del sector público mediante expediente disciplinario.

Los aspirantes extranjeros deberán aportar en su caso, diploma oficial de español, certificado de aptitud español o de haber prestados servicios en cualquier empresa del sector público durante al menos un año.

Undécima.- Contratación y periodo de pruebas.

11.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado deberán formalizar contrato, en un plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde la finalización del plazo de presentación de los documentos a los que se refiere la base anterior.

11.2.- Tras la incorporación a su puesto de trabajo, se iniciará un periodo de pruebas cuya duración máxima será de 1 mes.

11.3.- No realizarán periodo de pruebas quienes acrediten un tiempo de prestación de servicios en RTRM, inmediatamente anterior a su incorporación, igual o superior al previsto en el apartado anterior, siempre que estos servicios se hayan prestado en la categoría de que se trate.

Duodécima.- Lista de espera.

12.1.- Se constituirá por orden de puntuación una lista de espera entre los solicitantes de la misma que habiéndose presentado no hayan sido seleccionados para cubrir las plazas objeto de esta convocatoria.

Para poder formar parte de la lista de espera de Administrativo, mediante proceso de estabilización, los aspirantes deberán haber superado la fase de concurso.

Su constitución y funcionamiento se regirá, en lo no previsto en esta convocatoria, por lo dispuesto en las Bases Generales de Listas de espera de RTRM (BGLE-2022).

12.2.- La lista de espera de la categoría de Administrativo, mediante proceso de estabilización, derivada de estas pruebas selectivas tendrá la consideración de lista de carácter permanente.

La lista de espera que se constituya será considerada la primera lista de espera de carácter permanente, debiendo procederse a la valoración inicial de todos los méritos de las personas aspirantes, con arreglo al baremo previsto en la base segunda de las Bases Generales de Listas de espera (BGLE-2022).

Dicha lista de espera se formará con las personas aspirantes que en la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo hayan manifestado el deseo de formar parte de la misma.

12.3.- A los efectos anteriores y vista la Resolución por la que aprueba el listado definitivo con la puntuación obtenida en la fase de concurso, dentro del plazo de 15 días hábiles se publicará otro listado con la relación de aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente a la publicación del listado con la relación de aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera, para presentar en el Registro de RTRM la documentación, original o fotocopia compulsada, acreditativa de los méritos a valorar, que consideren necesario añadir a la presentada para la valoración de la fase de concurso.

El órgano de selección podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada en tiempo y forma por los concursantes. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

12.4.- La valoración de méritos y los criterios de desempate que se aplicaran a los aspirantes que ingresen en la lista de espera, serán conforme a lo establecido en el base cuarta de las Bases Generales de Listas de espera (BGLE-2022).

12.5.- Finalizada la valoración de los méritos presentados, se publicará el listado provisional con la puntuación de los mismos. Se concederá un plazo de 7 días hábiles para presentación de reclamaciones.



Una vez analizadas las eventuales reclamaciones se publicará el listado definitivo con la puntuación obtenida a los efectos de la lista de espera.

12.6.- El Director General de RTRM, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación a que se refiere el apartado anterior, dictará resolución declarando la entrada en vigor de la lista de espera de la categoría de Administrativo, mediante proceso de estabilización, así constituida, y derogando la anteriormente vigente.

Murcia, 23 de agosto de 2022.—El Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia, Mariano Caballero Carpena.



Anexo I. Solicitud

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: **PSES-ADMVO-2022**

DATOS PERSONALES:

- NIF:

- Apellidos:

- Nombre:

- Dirección:

- Teléfono móvil:

- Correo electrónico:

- Solicita formar parte de la lista de espera (Sí/NO):

(Se aportará fotocopia del DNI y fotocopia compulsada del título académico exigido en la convocatoria)

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en la Convocatoria a que se refiere la presente solicitud y declara ser ciertos los datos consignados así como que reúne las condiciones exigidas.

En Murcia, a de de 202
(firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE RTRM.

Anexo II. Experiencia por servicios prestados

La valoración se realizará teniendo en cuenta los servicios prestados por el aspirante.

SERVICIOS PRESTADOS	ACREDITACIÓN
1.- Por cada mes completo de servicios prestados en RTRM: -Puesto con la misma categoría profesional o puesto de similar especialidad y superior nivel, mediante relación laboral, 0,6 puntos. - Puesto con distinta categoría profesional de similar especialidad con igual o inferior nivel, 0,25 puntos. - Otros puestos, 0,1 puntos.	Certificación expedida por el Departamento Jurídico-Laboral de RTRM (no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio por RTRM al órgano de selección).
2.- Por cada mes completo de servicios prestados en una televisión o radio pública, de ámbito autonómico o nacional, distinto de RTRM, en un puesto de igual o similar categoría profesional y especialidad, siempre dentro del mismo nivel de titulación, mediante relación laboral, 0,25 puntos.	Certificado de vida laboral, acompañado de: --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario.
3.- Por cada mes completo de trabajo en Administraciones Públicas, entidades públicas o en empresas privadas, desempeñando actividades similares en un puesto de superior, igual o similar categoría profesional mediante relación laboral, 0,15 puntos	Certificado de vida laboral, acompañado de: --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario.



Anexo III.- Formación y perfeccionamiento

MÉRITOS	ACREDITACIÓN
Por cada Diploma o certificado de aprovechamiento obtenidos en cursos organizados por RTRM o impartidos por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Administraciones Públicas, SEPE y SEF, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada, con duración: De más de 250 horas, 2 puntos. De 151 a 250 horas, 1,5 puntos. De 76 a 150 horas, 1 puntos. De 35 a 75 horas, 0,5 puntos. De menos de 35 horas, 0,25 puntos.	Copia del Diploma o certificado de aprovechamiento.

Anexo IV.- Titulaciones académicas

MÉRITOS	ACREDITACIÓN
<p>1.- Por cada título universitario de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales, que tenga relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada, de igual o superior nivel al exigido como requisito para concurrir, excluido el alegado para acceder a la convocatoria.</p> <p>a) Mismo nivel, 2 punto b) Nivel superior, 4 puntos</p>	Certificación académica o copia del título
<p>2.- Por Máster propio expedido por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que tenga relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada:</p> <p>De un curso académico: 1 punto De dos cursos académicos: 1,5 puntos De tres o más cursos académicos: 2 puntos</p>	Certificación académica o copia del título
<p>3.- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras. Se valorarán tanto los títulos o certificados oficiales como los recogidos en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. Se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Certificado/título de nivel C2: 4 puntos. b) Certificado/título de nivel C1: 3 puntos. c) Certificado/título de nivel B2: 2 puntos. d) Certificado/título de nivel B1: 1 punto.</p> <p>Cuando se presenten varios certificados del mismo idioma, solo se valorará el de nivel superior.</p>	Copia del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital
Radiotelevisión de la Región de Murcia

4548 Resolución de 23 de agosto de 2022 por la que se convocan pruebas selectivas, mediante proceso de estabilización, para cubrir 2 plazas de la categoría profesional de Presentador, como personal laboral fijo, en la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (código PSES-PRESE-2022).

El 30 de diciembre de 2021 y el 29 de marzo de 2022 se publicaron en el BORM las resoluciones por las que se aprueban las ofertas de estabilización de empleo temporal de RTRM para el año 2021 y 2022.

El artículo 27.4 de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM), establece que la contratación de personal con carácter fijo se realizará mediante las correspondientes pruebas de admisión establecidas y convocadas por el Director General, de acuerdo con el Consejo de Administración, bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Dicho acuerdo fue adoptado en sesión celebrada el 19 de julio de 2022.

La presente convocatoria se desarrollará al amparo de un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de RTRM conforme a lo previsto en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medida urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. De conformidad con las citadas Disposiciones adicionales, el sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos, con carácter excepcional, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.7 TREBEP. Dada su naturaleza excepcional se realizará por una sola vez.

Esta convocatoria se realiza de conformidad con lo dispuesto en la "Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medida urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público".

Dadas las características de estos procesos, la Ley 20/2021 de 28 de diciembre prevé que los mismos sean objeto de negociación colectiva, siempre en el marco de la normativa básica establecida en el TREBEP y en la propia Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Esta convocatoria ha sido negociada consensuada con el Comité de Empresa en reunión celebrada el 7 de julio de 2022

La Disposición adicional vigésima primera 1.c) de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la CARM para el año 2022, dispone que la autorización de convocatorias de puestos de trabajo vacantes de personal laboral fijo se realizará en los términos establecidos en la normativa básica estatal, requiriéndose con carácter previo, informe favorable de la Dirección General de Función Pública. Dicho Informe ha sido emitido el 29 de julio de 2022.

Las retribuciones básicas, en cómputo anual, de cada una de los puestos objeto de esta convocatoria asciende a 29.988,00 € (importe bruto). Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto administrativo de RTRM para atender las obligaciones económicas que conlleva la cobertura de estos puestos de estructura (retribuciones básicas y costes sociales).

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la empresa pública regional Radiotelevisión de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Primero.- Convocar pruebas selectivas, mediante proceso de estabilización, para cubrir 2 plazas de la categoría profesional de Presentador en RTRM.

Segundo.- Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo toda la documentación relacionada con el mismo, se publicará en la web de RTRM (<http://www.rtrm.es>).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo de proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.- Dichas pruebas se regirán por las presentes bases.

Cuarto.- Contra la presente resolución se podrá reclamar ante la Jurisdicción Social.

De conformidad con todo ello, se dictan las siguientes

Bases

Primera.- Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, mediante proceso de estabilización, para cubrir 2 plazas de la categoría profesional de Presentador en Radiotelevisión de la Región de Murcia.

1.2.- El proceso selectivo del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal se realizará en una fase única de concurso de valoración de méritos.

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

Segunda.- Requisitos de las personas candidatas.

2.1. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el día de finalización del correspondiente plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2. Para ser admitidos a la realización de las distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad que establece el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y que, a título informativo, se relaciona:

- nacional de Estado miembro de la Unión Europea,
- cónyuge de español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho;

- descendientes de los incluidos en los apartados anteriores;
 - persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; o
 - extranjeros con residencia legal en España.
- b) Poseer un conocimiento adecuado del castellano.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o Ciclo formativo de grado superior con titulación de Técnico Superior o titulaciones equivalentes de Técnico especialista.
- e) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No hallarse inhabilitado para el desempeño de empleo público por sentencia firme, ni haber sido separado de cualquier empleo público por expediente disciplinario o sanción de despido imputable al trabajador.

Tercera.- Solicitudes.

3.1.- La solicitud para participar en el correspondiente proceso selectivo se formulará según el modelo que figura como Anexo I. Se podrá presentar en el Registro de Radiotelevisión de la Región de Murcia, Calle de La Olma, 27-29, 30005 Murcia, en cualquier Registro de la Administración, o por correo certificado a la dirección de RTRM, dando fe de la fecha de envío mediante correo electrónico (juridico@rtrm.es).

Deberán rellenarse todos los datos.

3.2.- Junto con la solicitud se presentará fotocopia del DNI y fotocopia compulsada del título necesario para concurrir al proceso selectivo.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM. Igualmente se publicará dicho anuncio en la web de RTRM.

Cuarta.- Selección de aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de 10 días hábiles se publicará la lista de admitidos y excluidos.

4.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada lista, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión

4.3.- Transcurrido el plazo de subsanación, y en un plazo máximo de 5 días hábiles, se publicará la resolución que incluya la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Contra esta resolución se podrá reclamar ante la jurisdicción social.

Quinta.- Órgano de selección.

5.1.- Al órgano de selección le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo.

5.2.- El órgano de selección estará formado por tres miembros. Su pertenencia será a título individual no pudiendo ostentarla en representación o por cuenta de nadie. El Director General de RTRM designará a los miembros del órgano de selección correspondientes, distinguiendo entre Presidente/a, Vocal y Secretario/a.

5.3.- Todos los miembros del órgano de selección deberán poseer una titulación académica de igual o superior nivel al exigido a los aspirantes para el ingreso. El Secretario/a habrá de ser licenciado/a o graduado/a en Derecho.

5.4.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal de elección o designación política, el personal interino y el eventual (si lo hubiere) no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.5.- El Presidente del órgano de selección velará en todas y cada una de las fases del proceso selectivo, por el cumplimiento de los deberes de abstención y sigilo profesional, a que vienen obligados todos los miembros. A estos efectos, en su sesión de constitución, el Presidente recordará el cumplimiento de los mismos, así como las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

5.6.- El órgano de selección adoptará las medidas que estime oportunas, a fin de garantizar el máximo rigor en el proceso selectivo.

5.7.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el órgano de selección tendrá su sede en RTRM, C/ de La Olma 27, 30005 Murcia.

Sexta.- Fase única de concurso.

6.1.- Esta fase tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación total no podrá superar los 140 puntos. Se valorarán los siguientes méritos:

1.- Méritos profesionales (60%.- Puntuación máxima: 84 puntos).

Se valorarán los servicios prestados por el aspirante durante los últimos 12 años, según se detalla en el Anexo II. Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración.

2.- Méritos académicos. (40%.- Puntuación máxima 56 puntos)

2.1. Formación y perfeccionamiento (Puntuación máxima: 28 puntos).

Se valorarán las acciones de formación y perfeccionamiento realizadas por el aspirante, según se detalla en el Anexo III. Los cursos que vengán indicados por días, tendrán la valoración de 4 horas/día.

2.2.- Titulaciones académicas (Puntuación máxima: 28 puntos).

Se valorarán las titulaciones académicas, títulos, diplomas o certificados en lenguas extranjeras, según se detalla en el Anexo IV.

6.2.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

6.3.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente a la publicación de listado definitivo de admitidos, para presentar en el Registro de RTRM la documentación, original o fotocopia compulsada, acreditativa de los méritos a valorar.

El órgano de selección podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada en tiempo y forma por los concursantes. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.4.- Para superar la fase de concurso deberán obtenerse más de 5 puntos en el apartado de méritos profesionales.

Realizada la valoración de los méritos presentados, el órgano de selección publicará la relación de aspirantes que hayan superado la fase de concurso, por orden de puntuación alcanzada

6.5.- Se concederá un plazo de 7 días hábiles para presentación de reclamaciones a contar desde la publicación del listado provisional.

6.6.- Una vez analizadas las eventuales reclamaciones se publicará el listado definitivo con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Séptima.- Criterios de desempate.

En caso de empate en la puntuación de los aspirantes, se aplicarán por este orden, los siguientes criterios de desempate:

1.º Mayor antigüedad, en número de meses, por servicios prestados en RTRM, en la categoría convocada.

2.º Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

3.º Sorteo efectuado en sesión pública.

Octava.- Aspirantes seleccionados.

Finalizada la fase de concurso, en un plazo no superior a 10 días hábiles, se publicará Resolución por la que aprueba la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación en la fase de concurso de esta convocatoria.

Novena.- Relación complementaria.

En su caso, los aspirantes que no hayan sido seleccionados figurarán, como relación complementaria del órgano de selección, en un listado por orden de puntuación alcanzada, para ser contratados en el caso de que alguno de los seleccionados renunciase o no llegase a formalizar el contrato, por causas que le sean imputables.

Dicha relación se hará pública de forma simultánea a la resolución a la que se refiere la base anterior. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de contratación, ni percepción de retribuciones.

Décima.- Presentación de documentos.

En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación de la Resolución de aspirantes seleccionados citados en la base octava estos deberán presentar en el Departamento Jurídico-Laboral de RTRM los siguientes documentos:

Informe médico que posee la capacidad física y psíquica compatible con el desempeño y tareas de las funciones correspondientes a las plazas de que se trate.

Declaración responsable de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o empresa del sector público mediante expediente disciplinario.

Los aspirantes extranjeros deberán aportar en su caso, diploma oficial de español, certificado de aptitud español o de haber prestados servicios en cualquier empresa del sector público durante al menos un año.

Undécima.- Contratación y periodo de pruebas.

11.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado deberán formalizar contrato, en un plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde la finalización del plazo de presentación de los documentos a los que se refiere la base anterior.



11.2.- Tras la incorporación a su puesto de trabajo, se iniciará un periodo de pruebas cuya duración máxima será de 1 mes.

11.3.- No realizarán periodo de pruebas quienes acrediten un tiempo de prestación de servicios en RTRM, inmediatamente anterior a su incorporación, igual o superior al previsto en el apartado anterior, siempre que estos servicios se hayan prestado en la categoría de que se trate.

Murcia, 23 de agosto de 2022.—El Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia, Mariano Caballero Carpena.



Anexo I. Solicitud

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: **PRESE-2022**

DATOS PERSONALES:

- NIF:

- Apellidos:

- Nombre:

- Dirección:

- Teléfono móvil:

- Correo electrónico:

(Se aportará fotocopia del DNI y fotocopia compulsada del título académico exigido en la convocatoria)

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en la Convocatoria a que se refiere la presente solicitud y declara ser ciertos los datos consignados así como que reúne las condiciones exigidas.

En Murcia, a de de 202
(firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE RTRM.

Anexo II. Experiencia por servicios prestados

La valoración se realizará teniendo en cuenta los servicios prestados por el aspirante.

SERVICIOS PRESTADOS	ACREDITACIÓN
1.- Por cada mes completo de servicios prestados en RTRM: -Puesto con la misma categoría profesional o puesto de similar especialidad y superior nivel, mediante relación laboral, 0,6 puntos. - Puesto con distinta categoría profesional de similar especialidad con igual o inferior nivel, 0,25 puntos. - Otros puestos, 0,1 puntos.	Certificación expedida por el Departamento Jurídico-Laboral de RTRM (no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio por RTRM al órgano de selección).
2.- Por cada mes completo de servicios prestados en una televisión o radio pública, de ámbito autonómico o nacional, distinto de RTRM, en un puesto de igual o similar categoría profesional y especialidad, siempre dentro del mismo nivel de titulación, mediante relación laboral, 0,25 puntos.	Certificado de vida laboral, acompañado de: --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario.
3.- Por cada mes completo de trabajo en Administraciones Públicas, entidades públicas o en empresas privadas, desempeñando actividades similares en un puesto de superior, igual o similar categoría profesional mediante relación laboral, 0,15 puntos	Certificado de vida laboral, acompañado de: --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario.



Anexo III. Formación y perfeccionamiento

MÉRITOS	ACREDITACIÓN
Por cada Diploma o certificado de aprovechamiento obtenidos en cursos organizados por RTRM o impartidos por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Administraciones Públicas, SEPE y SEF, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada, con duración: De más de 250 horas, 2 puntos. De 151 a 250 horas, 1,5 puntos. De 76 a 150 horas, 1 puntos. De 35 a 75 horas, 0,5 puntos. De menos de 35 horas, 0,25 puntos.	Copia del Diploma o certificado de aprovechamiento.

Anexo IV. Titulaciones académicas

MÉRITOS	ACREDITACIÓN
<p>1.- Por cada título universitario de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales, que tenga relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada, de igual o superior nivel al exigido como requisito para concurrir, excluido el alegado para acceder a la convocatoria.</p> <p>a) Mismo nivel, 2 punto b) Nivel superior, 4 puntos</p>	Certificación académica o copia del título
<p>2.- Por Máster propio expedido por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que tenga relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada:</p> <p>De un curso académico: 1 punto De dos cursos académicos: 1,5 puntos De tres o más cursos académicos: 2 puntos</p>	Certificación académica o copia del título
<p>3.- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras. Se valorarán tanto los títulos o certificados oficiales como los recogidos en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. Se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Certificado/título de nivel C2: 4 puntos. b) Certificado/título de nivel C1: 3 puntos. c) Certificado/título de nivel B2: 2 puntos. d) Certificado/título de nivel B1: 1 punto. Cuando se presenten varios certificados del mismo idioma, solo se valorará el de nivel superior.</p>	Copia del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital
Radiotelevisión de la Región de Murcia

4549 Resolución de 23 de agosto de 2022 por la que se convocan pruebas selectivas, mediante proceso de estabilización, para cubrir 4 plazas de la categoría profesional de Redactor-Locutor, como personal laboral fijo, en la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (código PSES-RL-2022).

El 30 de diciembre de 2021 y el 29 de marzo de 2022 se publicaron en el BORM las resoluciones por las que se aprueban las ofertas de estabilización de empleo temporal de RTRM para el año 2021 y 2022.

El artículo 27.4 de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM), establece que la contratación de personal con carácter fijo se realizará mediante las correspondientes pruebas de admisión establecidas y convocadas por el Director General, de acuerdo con el Consejo de Administración, bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Dicho acuerdo ha sido adoptado en sesión celebrada el 19 de julio de 2022.

La presente convocatoria se desarrollará al amparo de un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de RTRM conforme a lo previsto en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medida urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. De conformidad con las citadas Disposiciones adicionales, el sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos, con carácter excepcional, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.7 TREBEP. Dada su naturaleza excepcional se realizará por una sola vez.

Esta convocatoria se realiza de conformidad con lo dispuesto en la "Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medida urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público".

Dadas las características de estos procesos, la Ley 20/2021 de 28 de diciembre prevé que los mismos sean objeto de negociación colectiva, siempre en el marco de la normativa básica establecida en el TREBEP y en la propia Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Esta convocatoria ha sido consensuada con el Comité de Empresa en reunión celebrada el 7 de julio de 2022.

La Disposición adicional vigésima primera 1.c) de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la CARM para el año 2022, dispone que la autorización de convocatorias de puestos de trabajo vacantes de personal laboral fijo se realizará en los términos establecidos en la normativa básica estatal, requiriéndose con carácter previo, informe favorable de la Dirección General de Función Pública. Dicho Informe ha sido emitido el 29 de julio de 2022.

Las retribuciones básicas, en cómputo anual, de cada una de los puestos objeto de esta convocatoria asciende a 40.374,48 € (importe bruto). Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto administrativo de RTRM para atender las obligaciones económicas que conlleva la cobertura de estos puestos de estructura (retribuciones básicas y costes sociales).

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la empresa pública regional Radiotelevisión de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Primero.- Convocar pruebas selectivas, mediante proceso de estabilización, para cubrir 4 plazas de la categoría profesional de Redactor-locutor en RTRM.

Segundo.- Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo toda la documentación relacionada con el mismo, se publicará en la web de RTRM (<http://www.rtrm.es>).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo de proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.- Dichas pruebas se registrarán por las presentes bases.

Cuarto.- Contra la presente resolución se podrá reclamar ante la jurisdicción social.

De conformidad con todo ello, se dictan las siguientes

Bases

Primera.- Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, mediante proceso de estabilización, para cubrir 4 plazas de la categoría profesional de Redactor-locutor en Radiotelevisión de la Región de Murcia.

1.2.- El proceso selectivo del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal se realizará en una fase única de concurso de valoración de méritos.

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

Segunda.- Requisitos de las personas candidatas.

2.1. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el día de finalización del correspondiente plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2. Para ser admitidos a la realización de las distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad que establece el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y que, a título informativo, se relaciona:

- Nacional de Estado miembro de la Unión Europea,
- Cónyuge de español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho;

- Descendientes de los incluidos en los apartados anteriores;
 - Persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; o
 - Extranjeros con residencia legal en España.
- b) Poseer un conocimiento adecuado del castellano.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- d) Titulación universitaria (Licenciatura o Grado) en Periodismo o Comunicación Audiovisual.
- e) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No hallarse inhabilitado para el desempeño de empleo público por sentencia firme, ni haber sido separado de cualquier empleo público por expediente disciplinario o sanción de despido imputable al trabajador.

Tercera.- Solicitudes.

3.1.- La solicitud para participar en el correspondiente proceso selectivo se formulará según el modelo que figura como Anexo I. Se podrá presentar en el Registro de Radiotelevisión de la Región de Murcia, Calle de La Olma, 27-29, 30005 Murcia, en cualquier Registro de la Administración, o por correo certificado a la dirección de RTRM, dando fe de la fecha de envío mediante correo electrónico (juridico@rtrm.es).

Deberán rellenarse todos los datos y dejar indicado si se desea o no formar parte de la lista de espera.

3.2.- Junto con la solicitud se presentará fotocopia del DNI y fotocopia compulsada del título necesario para concurrir al proceso selectivo.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM. Igualmente se publicará dicho anuncio en la web de RTRM.

Cuarta.- Selección de aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de 10 días hábiles se publicará la lista de admitidos y excluidos.

4.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada lista, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión

4.3.- Transcurrido el plazo de subsanación, y en un plazo máximo de 5 días hábiles, se publicará la resolución que incluya la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Contra esta resolución se podrá reclamar ante la jurisdicción social.

Quinta.- Órgano de selección.

5.1.- Al órgano de selección le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo.

5.2.- El órgano de selección estará formado por tres miembros. Su pertenencia será a título individual no pudiendo ostentarla en representación o por cuenta de nadie. El Director General de RTRM designará a los miembros del órgano de selección correspondientes, distinguiendo entre Presidente/a, Vocal y Secretario/a.

5.3.- Todos los miembros del órgano de selección deberán poseer una titulación académica de igual o superior nivel al exigido a los aspirantes para el ingreso. El Secretario/a habrá de ser licenciado/a o graduado/a en Derecho.

5.4.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal de elección o designación política, el personal interino y el eventual (si lo hubiere) no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.5.- La composición concreta del órgano de selección se anunciará en la Resolución por la que se aprueben las listas de personas admitidas y excluidas.

5.6.- El Presidente del órgano de selección velará en todas y cada una de las fases del proceso selectivo, por el cumplimiento de los deberes de abstención y sigilo profesional, a que vienen obligados todos los miembros. A estos efectos, en su sesión de constitución, el Presidente recordará el cumplimiento de los mismos, así como las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

5.7.- El órgano de selección adoptará las medidas que estime oportunas, a fin de garantizar el máximo rigor en el proceso selectivo.

5.8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el órgano de selección tendrá su sede en RTRM, C/ de La Olma 27, 30005 Murcia.

Sexta.- Fase única de concurso.

6.1.- Esta fase tendrá carácter eliminatorio. La puntuación total no podrá superar los 140 puntos. Se valorarán los siguientes méritos:

1.- Méritos profesionales (60%.- Puntuación máxima: 84 puntos).

Se valorarán los servicios prestados por el aspirante durante los últimos 12 años, según se detalla en el Anexo II. Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración.

2.- Méritos académicos. (40%.- Puntuación máxima 56 puntos)

2.1. Formación y perfeccionamiento (Puntuación máxima: 28 puntos).

Se valorarán las acciones de formación y perfeccionamiento realizadas por el aspirante, según se detalla en el Anexo III. Los cursos que vengán indicados por días, tendrán la valoración de 4 horas/día.

2.2.- Titulaciones académicas (Puntuación máxima: 28 puntos).

Se valorarán las titulaciones académicas, títulos, diplomas o certificados en lenguas extranjeras, según se detalla en el Anexo IV.

6.2.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

6.3.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente a la publicación de listado definitivo de admitidos, para presentar en el Registro de RTRM la documentación, original o fotocopia compulsada, acreditativa de los méritos a valorar.

El órgano de selección podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada en tiempo y forma por los concursantes. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.4.- Para superar la fase de concurso deberán obtenerse más de 5 puntos en el apartado de méritos profesionales.

Realizada la valoración de los méritos presentados, el órgano de selección publicará la relación de aspirantes que hayan superado la fase de concurso, por orden de puntuación alcanzada

6.5.- Se concederá un plazo de 7 días hábiles para presentación de reclamaciones a contar desde la publicación del listado provisional.

6.6.- Una vez analizadas las eventuales reclamaciones se publicará el listado definitivo con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Séptima.- Criterios de desempate.

En caso de empate en la puntuación de los aspirantes, se aplicarán por este orden, los siguientes criterios de desempate:

1.º Mayor antigüedad, en número de meses, por servicios prestados en RTRM, en la categoría convocada.

2.º Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

3.º Sorteo efectuado en sesión pública.

Octava.- Aspirantes seleccionados.

Finalizada la fase de concurso, en un plazo no superior a 10 días hábiles, se publicará Resolución por la que aprueba la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación en la fase de concurso de esta convocatoria.

Novena.- Relación complementaria.

En su caso, los aspirantes que no hayan sido seleccionados figurarán, como relación complementaria del órgano de selección, en un listado por orden de puntuación alcanzada, para ser contratados en el caso de que alguno de los seleccionados renunciase o no llegase a formalizar el contrato, por causas que le sean imputables.

Dicha relación se hará pública de forma simultánea a la resolución a la que se refiere la base anterior. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de contratación, ni percepción de retribuciones.

Décima.- Presentación de documentos.

En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación de la Resolución de aspirantes seleccionados citados en la base octava estos deberán presentar en el Departamento Jurídico-Laboral de RTRM los siguientes documentos:

Informe médico que posee la capacidad física y psíquica compatible con el desempeño y tareas de las funciones correspondientes a las plazas de que se trate.

Declaración responsable de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o empresa del sector público mediante expediente disciplinario.

Los aspirantes extranjeros deberán aportar en su caso, diploma oficial de español, certificado de aptitud español o de haber prestados servicios en cualquier empresa del sector público durante al menos un año.

Undécima.- Contratación y periodo de pruebas.

11.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado deberán formalizar contrato, en un plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde la finalización del plazo de presentación de los documentos a los que se refiere la base anterior.

11.2.- Tras la incorporación a su puesto de trabajo, se iniciará un periodo de pruebas cuya duración máxima será de 6 meses.

11.3.- No realizarán periodo de pruebas quienes acrediten un tiempo de prestación de servicios en RTRM, inmediatamente anterior a su incorporación, igual o superior al previsto en el apartado anterior, siempre que estos servicios se hayan prestado en la categoría de que se trate.

Duodécima.- Lista de espera.

12.1.- Se constituirá por orden de puntuación una lista de espera entre los solicitantes de la misma que habiéndose presentado no hayan sido seleccionados para cubrir las plazas objeto de esta convocatoria.

Para poder formar parte de la lista de espera de Redactor-locutor, mediante proceso de estabilización, los aspirantes deberán haber superado la fase de concurso.

Su constitución y funcionamiento se regirá, en lo no previsto en esta convocatoria, por lo dispuesto en las Bases Generales de Listas de espera de RTRM (BGLE-2022).

12.2.- La lista de espera de la categoría de Redactor-locutor, mediante proceso de estabilización, derivada de estas pruebas selectivas tendrá la consideración de lista de carácter permanente.

La lista de espera que se constituya será considerada la primera lista de espera de carácter permanente, debiendo procederse a la valoración inicial de todos los méritos de las personas aspirantes, con arreglo al baremo previsto en la base segunda de las Bases Generales de Listas de espera (BGLE-2022).

Dicha lista de espera se formará con las personas aspirantes que en la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo hayan manifestado el deseo de formar parte de la misma.

12.3.- A los efectos anteriores y vista la Resolución por la que aprueba el listado definitivo con la puntuación obtenida en la fase de concurso, dentro del plazo de 15 días hábiles se publicará otro listado con la relación de aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente a la publicación del listado con la relación de aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera, para presentar en el Registro de RTRM la documentación, original o fotocopia compulsada, acreditativa de los méritos a valorar, que consideren necesario añadir a la presentada para la valoración de la fase de concurso.

El órgano de selección podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada en tiempo y forma por los concursantes. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

12.4.- La valoración de méritos y los criterios de desempate que se aplicaran a los aspirantes que ingresen en la lista de espera, serán conforme a lo establecido en el base cuarta de las Bases Generales de Listas de espera (BGLE-2022).

12.5.- Finalizada la valoración de los méritos presentados, se publicará el listado provisional con la puntuación de los mismos. Se concederá un plazo de 7 días hábiles para presentación de reclamaciones.



Una vez analizadas las eventuales reclamaciones se publicará el listado definitivo con la puntuación obtenida a los efectos de la lista de espera.

12.6.- El Director General de RTRM, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación a que se refiere el apartado anterior, dictará resolución declarando la entrada en vigor de la lista de espera de la categoría de Redactor-locutor, mediante proceso de estabilización, así constituida, y derogando la anteriormente vigente.

Murcia, 23 de agosto de 2022.—El Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia, Mariano Caballero Carpena.



Anexo I. Solicitud

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: **PSES-RL-2022**

DATOS PERSONALES:

- NIF:

- Apellidos:

- Nombre:

- Dirección:

- Teléfono móvil:

- Correo electrónico:

- Solicita formar parte de la lista de espera (Sí/NO):

(Se aportará fotocopia del DNI y fotocopia compulsada del título académico exigido en la convocatoria)

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en la Convocatoria a que se refiere la presente solicitud y declara ser ciertos los datos consignados así como que reúne las condiciones exigidas.

En Murcia, a de de 202

(firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE RTRM.

Anexo II. Experiencia por servicios prestados

La valoración se realizará teniendo en cuenta los servicios prestados por el aspirante.

SERVICIOS PRESTADOS	ACREDITACIÓN
1.- Por cada mes completo de servicios prestados en RTRM: -Puesto con la misma categoría profesional o puesto de similar especialidad y superior nivel, mediante relación laboral, 0,6 puntos. - Puesto con distinta categoría profesional de similar especialidad con igual o inferior nivel, 0,25 puntos. - Otros puestos, 0,1 puntos.	Certificación expedida por el Departamento Jurídico-Laboral de RTRM (no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio por RTRM al órgano de selección).
2.- Por cada mes completo de servicios prestados en una televisión o radio pública, de ámbito autonómico o nacional, distinto de RTRM, en un puesto de igual o similar categoría profesional y especialidad, siempre dentro del mismo nivel de titulación, mediante relación laboral, 0,25 puntos.	Certificado de vida laboral, acompañado de: --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario.
3.- Por cada mes completo de trabajo en Administraciones Públicas, entidades públicas o en empresas privadas, desempeñando actividades similares en un puesto de superior, igual o similar categoría profesional mediante relación laboral, 0,15 puntos	Certificado de vida laboral, acompañado de: --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario.



Anexo III.- Formación y perfeccionamiento

MÉRITOS	ACREDITACIÓN
<p>Por cada Diploma o certificado de aprovechamiento obtenidos en cursos organizados por RTRM o impartidos por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Administraciones Públicas, SEPE y SEF, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada, con duración:</p> <ul style="list-style-type: none">- De más de 250 horas, 2 puntos.- De 151 a 250 horas, 1,5 puntos.- De 76 a 150 horas, 1 puntos.- De 35 a 75 horas, 0,5 puntos.- De menos de 35 horas, 0,25 puntos.	<p>Copia del Diploma o certificado de aprovechamiento.</p>

Anexo IV.- Titulaciones académicas

MÉRITOS	ACREDITACIÓN
<p>1.- Por cada título universitario de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales, que tenga relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada, de igual o superior nivel al exigido como requisito para concurrir, excluido el alegado para acceder a la convocatoria.</p> <p>a) Mismo nivel, 2 punto b) Nivel superior, 4 puntos</p>	Certificación académica o copia del título
<p>2.- Por Máster propio expedido por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que tenga relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada:</p> <p>De un curso académico: 1 punto De dos cursos académicos: 1,5 puntos De tres o más cursos académicos: 2 puntos</p>	Certificación académica o copia del título
<p>3.- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras. Se valorarán tanto los títulos o certificados oficiales como los recogidos en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. Se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Certificado/título de nivel C2: 4 puntos. b) Certificado/título de nivel C1: 3 puntos. c) Certificado/título de nivel B2: 2 puntos. d) Certificado/título de nivel B1: 1 punto.</p> <p>Cuando se presenten varios certificados del mismo idioma, solo se valorará el de nivel superior.</p>	Copia del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital
Radiotelevisión de la Región de Murcia

4550 Resolución de 23 de agosto de 2022 por la que se convocan pruebas selectivas, mediante proceso de estabilización, para cubrir 3 plazas de la categoría profesional de Técnico Informático, como personal laboral fijo, en la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (código PSES-TI-2022).

El 30 de diciembre de 2021 y el 29 de marzo de 2022 se publicaron en el BORM las resoluciones por las que se aprueban las ofertas de estabilización de empleo temporal de RTRM para el año 2021 y 2022.

El artículo 27.4 de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM), establece que la contratación de personal con carácter fijo se realizará mediante las correspondientes pruebas de admisión establecidas y convocadas por el Director General, de acuerdo con el Consejo de Administración, bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Dicho acuerdo fue adoptado en sesión celebrada el 19 de julio de 2022.

La presente convocatoria se desarrollará al amparo de un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de RTRM conforme a lo previsto en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medida urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. De conformidad con las citadas Disposiciones adicionales, el sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos, con carácter excepcional, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.7 TREBEP. Dada su naturaleza excepcional se realizará por una sola vez.

Esta convocatoria se realiza de conformidad con lo dispuesto en la "Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medida urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público".

Dadas las características de estos procesos, la Ley 20/2021 de 28 de diciembre prevé que los mismos sean objeto de negociación colectiva, siempre en el marco de la normativa básica establecida en el TREBEP y en la propia Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Esta convocatoria ha sido consensuada con el Comité de Empresa en reunión celebrada el 7 de julio de 2022.

La Disposición adicional vigésima primera 1.c) de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la CARM para el año 2022, dispone que la autorización de convocatorias de puestos de trabajo vacantes de personal laboral fijo se realizará en los términos establecidos en la normativa básica estatal, requiriéndose con carácter previo, informe favorable de la Dirección General de Función Pública. Dicho Informe ha sido emitido el 29 de julio de 2022.

Las retribuciones básicas, en cómputo anual, de cada una de los puestos objeto de esta convocatoria asciende a 29.988,00€ (importe bruto). Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto administrativo de RTRM para atender las obligaciones económicas que conlleva la cobertura de estos puestos de estructura (retribuciones básicas y costes sociales).

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la empresa pública regional Radiotelevisión de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Primero.- Convocar pruebas selectivas, mediante proceso de estabilización, para cubrir 3 plazas de la categoría profesional de Técnico Informático en RTRM.

Segundo.- Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo toda la documentación relacionada con el mismo, se publicará en la web de RTRM (<http://www.rtrm.es>).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo de proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.- Dichas pruebas se registrarán por las presentes bases.

Cuarto.- Contra la presente resolución se podrá reclamar ante la jurisdicción social.

De conformidad con todo ello, se dictan las siguientes

Bases

Primera.- Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, mediante proceso de estabilización, para cubrir 3 plazas de la categoría profesional de Técnico Informático en Radiotelevisión de la Región de Murcia.

1.2.- El proceso selectivo del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal se realizará en una fase única de concurso de valoración de méritos.

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

Segunda.- Requisitos de las personas candidatas.

2.1. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el día de finalización del correspondiente plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2. Para ser admitidos a la realización de las distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad que establece el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y que, a título informativo, se relaciona:

- nacional de Estado miembro de la Unión Europea,
- cónyuge de español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho;

- descendientes de los incluidos en los apartados anteriores;
 - persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; o
 - extranjeros con residencia legal en España.
- b) Poseer un conocimiento adecuado del castellano.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- d) Ciclo formativo de Grado Superior con titulación de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos o titulaciones equivalentes de Técnico especialista.
- e) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No hallarse inhabilitado para el desempeño de empleo público por sentencia firme, ni haber sido separado de cualquier empleo público por expediente disciplinario o sanción de despido imputable al trabajador.

Tercera.- Solicitudes.

3.1.- La solicitud para participar en el correspondiente proceso selectivo se formulará según el modelo que figura como Anexo I. Se podrá presentar en el Registro de Radiotelevisión de la Región de Murcia, Calle de La Olma, 27-29, 30005 Murcia, en cualquier Registro de la Administración, o por correo certificado a la dirección de RTRM, dando fe de la fecha de envío mediante correo electrónico (juridico@rtrm.es).

Deberán rellenarse todos los datos y dejar indicado si se desea o no formar parte de la lista de espera.

3.2.- Junto con la solicitud se presentará fotocopia del DNI y fotocopia compulsada del título necesario para concurrir al proceso selectivo.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM. Igualmente se publicará dicho anuncio en la web de RTRM.

Cuarta.- Selección de aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de 10 días hábiles se publicará la lista de admitidos y excluidos.

4.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada lista, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión

4.3.- Transcurrido el plazo de subsanación, y en un plazo máximo de 5 días hábiles, se publicará la resolución que incluya la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Contra esta resolución se podrá reclamar ante la jurisdicción social.

Quinta.- Órgano de selección

5.1.- Al órgano de selección le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo.

5.2.- El órgano de selección estará formado por tres miembros. Su pertenencia será a título individual no pudiendo ostentarla en representación o por cuenta de nadie. El Director General de RTRM designará a los miembros del órgano de selección correspondientes, distinguiendo entre Presidente/a, Vocal y Secretario/a.

5.3.- Todos los miembros del órgano de selección deberán poseer una titulación académica de igual o superior nivel al exigido a los aspirantes para el ingreso. El Secretario/a habrá de ser licenciado/a o graduado/a en Derecho.

5.4.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal de elección o designación política, el personal interino y el eventual (si lo hubiere) no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.5.- La composición concreta del órgano de selección se anunciará en la Resolución por la que se aprueben las listas de personas admitidas y excluidas.

5.6.- El Presidente del órgano de selección velará en todas y cada una de las fases del proceso selectivo, por el cumplimiento de los deberes de abstención y sigilo profesional, a que vienen obligados todos los miembros. A estos efectos, en su sesión de constitución, el Presidente recordará el cumplimiento de los mismos, así como las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

5.7.- El órgano de selección adoptará las medidas que estime oportunas, a fin de garantizar el máximo rigor en el proceso selectivo.

5.8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el órgano de selección tendrá su sede en RTRM, C/ de La Olma 27, 30005 Murcia.

Sexta.- Fase única de concurso.

6.1.- Esta fase tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación total no podrá superar los 140 puntos. Se valorarán los siguientes méritos:

1.- Méritos profesionales (60%.- Puntuación máxima: 84 puntos).

Se valorarán los servicios prestados por el aspirante durante los últimos 12 años, según se detalla en el Anexo II. Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración.

2.- Méritos académicos. (40%.- Puntuación máxima 56 puntos)

2.1. Formación y perfeccionamiento (Puntuación máxima: 28 puntos).

Se valorarán las acciones de formación y perfeccionamiento realizadas por el aspirante, según se detalla en el Anexo III. Los cursos que vengán indicados por días, tendrán la valoración de 4 horas/día.

2.2.- Titulaciones académicas (Puntuación máxima: 28 puntos).

Se valorarán las titulaciones académicas, títulos, diplomas o certificados en lenguas extranjeras, según se detalla en el Anexo IV.

6.2.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

6.3.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente a la publicación de listado definitivo de admitidos, para presentar en el Registro de RTRM la documentación, original o fotocopia compulsada, acreditativa de los méritos a valorar.

El órgano de selección podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada en tiempo y forma por los concursantes. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.4.- Para superar la fase de concurso deberán obtenerse más de 5 puntos en el apartado de méritos profesionales.

Realizada la valoración de los méritos presentados, el órgano de selección publicará la relación de aspirantes que hayan superado la fase de concurso, por orden de puntuación alcanzada

6.5.- Se concederá un plazo de 7 días hábiles para presentación de reclamaciones a contar desde la publicación del listado provisional.

6.6.- Una vez analizadas las eventuales reclamaciones se publicará el listado definitivo con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Séptima.- Criterios de desempate.

En caso de empate en la puntuación de los aspirantes, se aplicarán por este orden, los siguientes criterios de desempate:

1.º Mayor antigüedad, en número de meses, por servicios prestados en RTRM, en la categoría convocada.

2.º Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

3.º Sorteo efectuado en sesión pública.

Octava.- Aspirantes seleccionados.

Finalizada la fase de concurso, en un plazo no superior a 10 días hábiles, se publicará Resolución por la que aprueba la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación en la fase de concurso de esta convocatoria.

Novena.- Relación complementaria.

En su caso, los aspirantes que no hayan sido seleccionados figurarán, como relación complementaria del órgano de selección, en un listado por orden de puntuación alcanzada, para ser contratados en el caso de que alguno de los seleccionados renunciase o no llegase a formalizar el contrato, por causas que le sean imputables.

Dicha relación se hará pública de forma simultánea a la resolución a la que se refiere la base anterior. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de contratación, ni percepción de retribuciones.

Décima.- Presentación de documentos.

En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación de la Resolución de aspirantes seleccionados citados en la base octava estos deberán presentar en el Departamento Jurídico-Laboral de RTRM los siguientes documentos:

Informe médico que posee la capacidad física y psíquica compatible con el desempeño y tareas de las funciones correspondientes a las plazas de que se trate.

Declaración responsable de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o empresa del sector público mediante expediente disciplinario.

Los aspirantes extranjeros deberán aportar en su caso, diploma oficial de español, certificado de aptitud español o de haber prestados servicios en cualquier empresa del sector público durante al menos un año.

Undécima.- Contratación y periodo de pruebas.

11.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado deberán formalizar contrato, en un plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde la finalización del plazo de presentación de los documentos a los que se refiere la base anterior.

11.2.- Tras la incorporación a su puesto de trabajo, se iniciará un periodo de pruebas cuya duración máxima será de 1 mes.

11.3.- No realizarán periodo de pruebas quienes acrediten un tiempo de prestación de servicios en RTRM, inmediatamente anterior a su incorporación, igual o superior al previsto en el apartado anterior, siempre que estos servicios se hayan prestado en la categoría de que se trate.

Duodécima.- Lista de espera.

12.1.- Se constituirá por orden de puntuación una lista de espera entre los solicitantes de la misma que habiéndose presentado no hayan sido seleccionados para cubrir las plazas objeto de esta convocatoria.

Para poder formar parte de la lista de espera de Técnico Informático, mediante proceso de estabilización, los aspirantes deberán haber superado la fase de concurso.

Su constitución y funcionamiento se regirá, en lo no previsto en esta convocatoria, por lo dispuesto en las Bases Generales de Listas de espera de RTRM (BGLE-2022).

12.2.- La lista de espera de la categoría de Técnico Informático, mediante proceso de estabilización, derivada de estas pruebas selectivas tendrá la consideración de lista de carácter permanente.

La lista de espera que se constituya será considerada la primera lista de espera de carácter permanente, debiendo procederse a la valoración inicial de todos los méritos de las personas aspirantes, con arreglo al baremo previsto en la base segunda de las Bases Generales de Listas de espera (BGLE-2022).

Dicha lista de espera se formará con las personas aspirantes que en la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo hayan manifestado el deseo de formar parte de la misma.

12.3.- A los efectos anteriores y vista la Resolución por la que aprueba el listado definitivo con la puntuación obtenida en la fase de concurso, dentro del plazo de 15 días hábiles se publicará otro listado con la relación de aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente a la publicación del listado con la relación de aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera, para presentar en el Registro de RTRM la documentación, original o fotocopia compulsada, acreditativa de los méritos a valorar, que consideren necesario añadir a la presentada para la valoración de la fase de concurso.

El órgano de selección podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada en tiempo y forma por los concursantes. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

12.4.- La valoración de méritos y los criterios de desempate que se aplicaran a los aspirantes que ingresen en la lista de espera, serán conforme a lo establecido en el base cuarta de las Bases Generales de Listas de espera (BGLE-2022).

12.5.- Finalizada la valoración de los méritos presentados, se publicará el listado provisional con la puntuación de los mismos. Se concederá un plazo de 7 días hábiles para presentación de reclamaciones.



Una vez analizadas las eventuales reclamaciones se publicará el listado definitivo con la puntuación obtenida a los efectos de la lista de espera.

12.6.- El Director General de RTRM, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación a que se refiere el apartado anterior, dictará resolución declarando la entrada en vigor de la lista de espera de la categoría de Técnico Informático, mediante proceso de estabilización, así constituida, y derogando la anteriormente vigente.

Murcia, 23 de agosto de 2022.—El Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia, Mariano Caballero Carpena.



Anexo I. Solicitud

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: **PSES-TI-2022**

DATOS PERSONALES:

- NIF:

- Apellidos:

- Nombre:

- Dirección:

- Teléfono móvil:

- Correo electrónico:

- Solicita formar parte de la lista de espera (Sí/NO):

(Se aportará fotocopia del DNI y fotocopia compulsada del título académico exigido en la convocatoria)

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en la Convocatoria a que se refiere la presente solicitud y declara ser ciertos los datos consignados así como que reúne las condiciones exigidas.

En Murcia, a de de 202
(firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE RTRM

Anexo II. Experiencia por servicios prestados

La valoración se realizará teniendo en cuenta los servicios prestados por el aspirante.

SERVICIOS PRESTADOS	ACREDITACIÓN
1.- Por cada mes completo de servicios prestados en RTRM: - Puesto con la misma categoría profesional o puesto de similar especialidad y superior nivel, mediante relación laboral, 0,6 puntos. - Puesto con distinta categoría profesional de similar especialidad con igual o inferior nivel, 0,25 puntos. - Otros puestos, 0,1 puntos.	Certificación expedida por el Departamento Jurídico-Laboral de RTRM (no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio por RTRM al órgano de selección).
2.- Por cada mes completo de servicios prestados en una televisión o radio pública, de ámbito autonómico o nacional, distinto de RTRM, en un puesto de igual o similar categoría profesional y especialidad, siempre dentro del mismo nivel de titulación, mediante relación laboral, 0,25 puntos.	Certificado de vida laboral, acompañado de: --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario.
3.- Por cada mes completo de trabajo en Administraciones Públicas, entidades públicas o en empresas privadas, desempeñando actividades similares en un puesto de superior, igual o similar categoría profesional mediante relación laboral, 0,15 puntos	Certificado de vida laboral, acompañado de: --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario.



ANEXO III. Formación y perfeccionamiento

MÉRITOS	ACREDITACIÓN
Por cada Diploma o certificado de aprovechamiento obtenidos en cursos organizados por RTRM o impartidos por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Administraciones Públicas, SEPE y SEF, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada, con duración: De más de 250 horas, 2 puntos. De 151 a 250 horas, 1,5 puntos. De 76 a 150 horas, 1 puntos. De 35 a 75 horas, 0,5 puntos. De menos de 35 horas, 0,25 puntos.	Copia del Diploma o certificado de aprovechamiento.

Anexo IV. Titulaciones académicas

MÉRITOS	ACREDITACIÓN
<p>1.- Por cada título universitario de los regulados en el Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales, que tenga relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada, de igual o superior nivel al exigido como requisito para concurrir, excluido el alegado para acceder a la convocatoria.</p> <p>a) Mismo nivel, 2 punto</p> <p>b) Nivel superior, 4 puntos</p>	Certificación académica o copia del título
<p>2.- Por Máster propio expedido por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que tenga relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada:</p> <p>De un curso académico: 1 punto</p> <p>De dos cursos académicos: 1,5 puntos</p> <p>De tres o más cursos académicos: 2 puntos</p>	Certificación académica o copia del título
<p>3.- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras. Se valorarán tanto los títulos o certificados oficiales como los recogidos en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. Se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Certificado/título de nivel C2: 4 puntos.</p> <p>b) Certificado/título de nivel C1: 3 puntos.</p> <p>c) Certificado/título de nivel B2: 2 puntos.</p> <p>d) Certificado/título de nivel B1: 1 punto.</p> <p>Cuando se presenten varios certificados del mismo idioma, solo se valorará el de nivel superior.</p>	Copia del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4551 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 12 de julio de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento de actividades formativas extraescolares en centros sostenidos con fondos públicos curso 2021/2022.

BDNS (Identif.): 646264

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/646264>)

Primero: Beneficiarios.

Las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos/as de centros docentes de Educación Infantil y Educación Primaria, sostenidos con fondos públicos, del municipio de Molina de Segura, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, que reúnan los requisitos de la convocatoria.

Segundo: Objeto.

Conceder subvenciones para financiar gastos de Actividades Formativas Extraescolares en centros docentes de Educación Infantil y Educación Primaria, sostenidos con fondos públicos, del municipio de Molina de Segura.

Tercero: Bases reguladoras.

Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2022 (Pleno_Sesión_Extraordinaria_10/01/2022). (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/>)

Cuarto: Cuantía.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 21/3261/4860300 "Aportación Jornada Continua Actividades Extraescolares", prevista en el actual presupuesto de gastos municipal para el ejercicio 2022, por un importe máximo de 76.500,00 €.

Se acuerda un modelo de financiación basado en la subvención de 65,00 €/mes por actividad extraescolar y otra de 80,00 €/año para cada actividad desarrollada de las denominadas "Escuela Deporte y Salud", pertenecientes al Plan Municipal para la promoción de la actividad física saludable (esta última cantidad se destinará íntegramente a material deportivo).

Quinto: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes junto con la documentación necesaria se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Molina de Segura, o bien utilizando



cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Molina de Segura, 12 de julio de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia

4552 Solicitud de publicación de las bases de la convocatoria de contratación de Gerencia de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia.

La Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia tiene por objeto la titularidad y gestión, sin ánimo de lucro, en sus aspectos musicales, administrativos, técnicos y económicos, de la Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia, de la Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia y de la Orquesta de Aspirantes de la Región de Murcia, para promover la actividad musical mediante conciertos, publicaciones, promoción de compositores, enseñanza musical, formación de jóvenes espectadores, divulgación de la riqueza musical de la Región de Murcia dentro y fuera de su ámbito territorial, grabaciones y cualesquiera otras que redunden en el enriquecimiento, disfrute, conocimiento y difusión de la música entre los ciudadanos de esta Región.

El artículo 27 de los Estatutos de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia establece que, para dar cumplimiento a los fines de la Fundación, existirá un gerente, cuyo nombramiento deberá recaer en una persona de reconocido prestigio y experiencia en el campo de la gerencia cultural. Con respecto al régimen de personal de la Fundación, el artículo 46 de la Ley 50/2002, de Fundaciones, determina que "La selección del personal deberá realizarse con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria". Asimismo, el art. 23 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional establece que "La elección del personal directivo se basará en criterios de competencia, profesionalidad y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada"

Teniendo en cuenta lo anterior, y encontrándose en la actualidad vacante la plaza, se convoca el siguiente procedimiento de selección de personal para la plaza de gerente de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la selección del candidato/a para el puesto de gerente de la Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia, basándose en criterios de competencia, profesionalidad y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

2. Régimen de incompatibilidades.

El desempeño del puesto estará sometido a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y normativa de desarrollo.

3. Contratación y retribuciones.

La contratación, en su caso, de la persona designada como gerente de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia, se hará mediante la celebración de un contrato temporal de alta dirección de los regulados en el Real Decreto 1382/1985 de 1 de Agosto de 1985, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de Alta Dirección.

Asimismo, la cobertura de la plaza se realizará cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación vigente, teniendo en cuenta especialmente lo señalado por el art. 23 Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional de la Región de Murcia.

El período de contratación se extendería desde la suscripción del contrato hasta la fecha del treinta y uno de julio de 2024, estableciéndose un período de prueba de tres meses. Transcurrido el plazo de vigencia señalado, el contrato expirará definitivamente, pudiendo celebrarse en todo caso un nuevo contrato temporal por el tiempo que se estime oportuno en el caso de que así lo acuerde el Patronato de la Fundación y sea aceptada dicha propuesta por el gerente.

Las retribuciones del gerente de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia serán las fijadas en la relación de puestos de trabajo de la entidad, experimentando las subidas salariales determinadas en la legislación de aplicación a nuestra entidad. A título informativo, para el ejercicio 2022 se establece un salario bruto de cuarenta y seis mil doscientos quince euros con dieciocho céntimos (46.215,18 €), pagaderos en doce pagas.

4. Funciones a desarrollar.

Las funciones a desarrollar por el mismo serán, además de las atribuidas en el artículo 28 de los estatutos de la Fundación, las propias de la actividad gerencial y en particular las relativas al desarrollo del proyecto artístico y el ejercicio de la dirección técnica y organizativa de la Fundación, las siguientes:

a. Planificación, ejecución y desarrollo del proyecto artístico de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia, en colaboración con los órganos con competencia artística existentes en la Fundación.

b. Ejercicio de la dirección técnica y organizativa de la Fundación, coordinando todos los departamentos en los que se estructura la misma y siendo responsable último de cada uno de ellos.

c. Jefatura y gestión del personal adscrito a la Fundación.

d. Aseguramiento del buen funcionamiento de los servicios propios de la Fundación: administración, producción, logística, archivo y artístico.

e. Búsqueda y negociación de patrocinios y otras formas de financiación pública y privada de las actividades desarrolladas por la Fundación.

f. Elevación al Patronato de la Fundación de las propuestas que considere necesarias.

g. Ejecución de los acuerdos del Patronato de la Fundación a cuyas sesiones asistirá con voz pero sin voto, y aquellas otras funciones que le encomiende el Patronato.

h. Elaboración del plan de actividades y del calendario general de programación.

i. Propuesta y contratación de solistas, coros, directores y otros artistas invitados.

j. Propuesta de actividades y acciones de promoción y comunicación de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia.

k. Acompañamiento a las formaciones orquestales dependientes de la Fundación en desplazamientos y giras.

l. Búsqueda y gestión de la participación de las formaciones orquestales dependientes de la Fundación en eventos, festivales y actividades organizadas por terceros, especialmente intercambios con otras orquestas profesionales nacionales e internacionales.

m. Comercialización y promoción de la actividad de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia.

n. Cooperación con el resto de departamentos y órganos directivos de la Consejería y con el resto de instituciones regionales y nacionales.

5. Requisitos de participación.

Para tomar parte en el proceso selectivo se requiere:

a. Tener la nacionalidad española o la de otro Estado miembro de la Unión Europea o ser nacional de algún estado en el que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Podrán participar también en esta convocatoria los extranjeros no comunitarios que tengan residencia legal en España, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

- También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles o de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes, y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que no sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b. Estar en posesión de titulación universitaria de grado superior, debiendo acreditar la homologación en caso de titulación obtenida en el extranjero.

c. Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa prevista en la legislación aplicable.

d. No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones atribuidas al puesto y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente, ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en el Estado cuya nacionalidad ostenten, el acceso al empleo público. La acreditación del requisito exigido en este apartado se realizará mediante declaración responsable del candidato anexa al formulario de inscripción.

e. Todos los requisitos anteriores, que deberán reunirse con referencia al último día del plazo de presentación de instancias, manteniéndose hasta la fecha de formalización del contrato laboral de alta dirección, serán acreditados documentalmente teniendo en cuenta que:

f. Los aspirantes que no posean nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán acreditar su nacionalidad, y de ser el caso deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea o del Estado al que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

g. Los extranjeros no comunitarios que tengan residencia legal en España, conforme a las normas vigentes deberán acreditar la aplicación del régimen especial del Real Decreto 240/2007 por poseer tarjeta de residencia de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión Europea o residencia legal en España en los demás supuestos.

El incumplimiento o la no acreditación de cualquiera de los requisitos anteriores supondrá la no valoración de la candidatura.

6. Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de candidaturas será de veinte días hábiles computados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La documentación se podrá presentar directamente en la sede de la Orquesta, en el Auditorio Víctor Villegas de Murcia, Avenida Primero de Mayo, s/n - 30006 - Murcia o mediante correo certificado dirigido a la misma dirección, el cual debe recibirse dentro del plazo límite fijado para la presentación de candidaturas. En el caso de utilizarse los servicios de mensajería privados, a efectos de la comprobación del plazo, se considerarán presentadas en la fecha que figure en el orden de envío.

La solicitud para participar en el proceso y la documentación exigida deben dirigirse al Patronato de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia, indicando en la misma "Proceso de selección gerente de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia".

La instancia de solicitud y los méritos deberán remitirse en un sobre cerrado con indicación de los datos personales del aspirante. Dentro del sobre deberá incluirse otro sobre blanco, cerrado y sin indicación de ningún dato identificativo, y que contendrá el proyecto de gestión en papel.

Los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos necesarios para participar en el proceso de selección y que deberán presentarse son los siguientes:

a. Formulario de inscripción anexo a la convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado.

b. Copia de DNI/NIE, pasaporte o documento identificativo.

c. Currículum vitae en que se relacione la trayectoria y experiencia profesional, en particular, su experiencia en aquellos puestos de trabajo desempeñados con anterioridad que tengan relación con la plaza objeto de la convocatoria, el conocimiento de idiomas y las actividades formativas realizadas en centros oficiales nacionales o internacionales. Se adjuntará fotografía.

d. Titulaciones académicas obtenidas que, en caso de haberse obtenido en el extranjero, deberán haber sido homologadas o convalidadas en España debiendo así acreditarse.

e. Proyecto de gestión de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia en consonancia con las funciones a desarrollar por el gerente de la FUNDACIÓN descritas en el Punto 4 de las presentes bases. La presentación de este proyecto de gestión se debe realizar en papel y en sobre cerrado de color blanco y sin datos identificativos en el mismo, al cual la Comisión de Valoración le asignará un número.

f. Experiencia profesional. El sistema de acreditación de la experiencia profesional será el siguiente:

- Acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas: certificación acreditativa de los servicios prestados en las Administraciones Públicas expedido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, funciones y tareas desempeñadas.

- Acreditación de la experiencia profesional en empresas públicas/privadas: Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el período de alta y grupo de cotización acompañado de copia del contrato de trabajo o certificación de la empresa acreditativa de la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas. Será obligatoria esta última certificación en el caso de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que las funciones y tareas objeto de la convocatoria pero que no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al del puesto convocado y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa.

Para su validez en este proceso selectivo, la documentación que se presente deberá estar expedida en lengua castellana. Tratándose de documentos expedidos en otra lengua cooficial del Estado español o en lengua extranjera, deberán estar debidamente traducidos a través de traducción oficial jurada.

En caso de requerimiento, se presentará la documentación original.

En un plazo máximo de dos días hábiles siguientes a la terminación del plazo de presentación de instancias, se publicará en el apartado correspondiente a la presente convocatoria de la página web de la FUNDACIÓN la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la presente convocatoria, señalándose un plazo de tres días hábiles para subsanación de las causas de exclusión indicadas en el listado provisional.

En un plazo máximo de dos días hábiles desde la finalización del plazo de subsanación, se publicará en el apartado correspondiente a la presente convocatoria de la página web de la FUNDACIÓN la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo.

7. Proceso de selección.

Para la valoración de las candidaturas se constituirá una Comisión de Valoración de las candidaturas propuestas, que estará constituida por:

a. Un miembro del Patronato de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia designado por el mismo, que actuará como presidente de la Comisión de Valoración a los efectos recogidos en las presentes bases.

b. El presidente del Comité de Empresa de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia.

c. El responsable de programación del Auditorio Víctor Villegas.

d. El concertino de la Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia.

e. La coordinadora de proyectos artísticos de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia, que actuará asimismo como secretaria de la Comisión de Valoración.

El proceso de selección se desarrollará en dos fases:

FASE I. VALORACIÓN DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

Esta primera fase tiene carácter eliminatorio, de cara a seleccionar a los candidatos que pasarán a la siguiente fase en orden a la valoración del proyecto de gestión y los méritos demostrados en materia de formación y experiencia profesional.

La primera parte de la fase I será la valoración del proyecto de gestión y la segunda parte constará de la baremación de méritos presentados. Los criterios de valoración de las dos partes evaluables en la Fase I serán los siguientes:

- Un 70% de la puntuación corresponderá a la valoración del proyecto de gestión.

- Un 30% de la puntuación corresponderá a la valoración de la formación y la experiencia profesional de los candidatos.

1. Valoración del proyecto de gestión. (7 puntos)

El proyecto de gestión se valorará con una puntuación del 1 al 10.

Para la valoración de los proyectos presentados la Comisión de Valoración podrá solicitar un informe técnico a quien considere oportuno. El proyecto se valorará en función a las atribuciones desarrolladas en el punto 4 de la presente convocatoria.

2. Méritos

2.1 En materia de formación: (5 puntos)

2.1.1. Titulación académica de Máster en gestión cultural, administración y/o dirección de empresas, marketing o similares que tengan relación con el puesto objeto de la convocatoria: 1 punto por cada titulación hasta un máximo de 2 puntos.

2.1.2. Titulación académica de Grado, Licenciatura, Superior de Música o equivalente, diferente a la presentada como requisito para esta convocatoria. 0,5 puntos por cada titulación hasta un máximo de 1 puntos.

2.1.3. Estudios en cualquier idioma extranjero debidamente acreditados por instituciones y administraciones públicas de política lingüística (B2 o superior): 0,50 puntos por cada titulación hasta un máximo de 1 puntos.

2.1.4. Por cada curso superior a 30 horas de formación específica en Gestión Cultural impartidos por instituciones educativas reconocidas: 0,25 puntos por cada curso hasta un máximo de 1 punto.

2.2 Experiencia profesional: (5 puntos)

2.2.1. Por el desempeño del puesto de Gerencia o equivalente en orquestas pertenecientes a la Asociación Española de Orquestas Sinfónicas (AEOS): 1 punto por cada año acreditado, hasta un máximo de 4 puntos.

2.2.2. Por la realización de tareas relacionadas con la gestión cultural de cualquier formación o institución musical profesional y estable a nivel nacional e internacional debidamente documentada: 0,50 por cada año acreditado hasta un máximo de 2 puntos.

2.2.3. Por la realización de la Gestión Cultural de cualquier formación musical profesional y estable a nivel regional y local debidamente documentada: 0,10 puntos por cada año acreditado hasta un máximo de 1 punto.

2.2.4. Por la participación, diseño, producción, promoción, desarrollo y difusión de programas y actividades culturales en el ámbito musical, en la gestión de patrocinios y en actividades de promoción cultural: 0,25 por cada proyecto hasta un máximo de 1 punto.

Tras la celebración de la Fase I se publicará el listado de puntuaciones obtenidas por los candidatos en el perfil del contratante de la página web de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia y se expondrá en el tablón de anuncios de la entidad.

FASE II. Entrevista personal y valoración de un proyecto para el puesto convocado.

En esta Fase II, tras la valoración de la formación, la experiencia profesional y el proyecto de gestión en la Fase I, los candidatos que superen los 6 puntos de valoración en la Fase I serán convocados a una entrevista personal con los miembros de la Comisión de Valoración.

La entrevista personal se realizará a efectos del conocimiento personal de los candidatos, así como para conocer personalmente los detalles de su formación, experiencia profesional, etc. y para que el candidato pueda exponer y defender su proyecto de gestión, a efectos de contar con los elementos objetivos de conocimiento del candidato para que la Comisión de Valoración pueda adoptar la decisión final de elección del candidato al puesto convocado.

8. Resolución del proceso selectivo.

Una vez finalizado el proceso de selección, la Comisión de Valoración publicará en la página web de la Fundación el nombre y apellidos completos del candidato o candidata elegido y elevará propuesta de designación al Patronato de la Fundación, quien procederá al nombramiento de gerente de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia una vez realizados todos los trámites legales necesarios para la contratación de referencia.

En caso de que la Comisión de Valoración declare desierta la convocatoria al no encontrar el perfil adecuado, la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia promoverá una nueva convocatoria antes de la finalización del ejercicio en curso, quedando en funciones de gerente el director administrativo de la Fundación.

9. Confidencialidad y protección de datos.

La publicación de todos los listados determinados por la presente convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del apartado primero de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD). Para ello se utilizarán las iniciales del nombre y apellidos del candidato y las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima de su documento nacional de identidad o número de identificación de extranjeros. En otros casos se estará a lo determinado por las recomendaciones emitidas al respecto por la Agencia de Protección de Datos.

Las personas implicadas en el proceso de selección garantizarán la absoluta confidencialidad de los datos personales y profesionales de los aspirantes, haciéndose público exclusivamente el nombre y apellidos de la persona finalmente designada para el cargo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (GDPR), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), las personas interesadas en participar en la convocatoria autorizarán, con la cumplimentación del formulario de solicitud, a la FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LA REGIÓN DE MURCIA al tratamiento de los datos de carácter personal aportados en dicho formulario a los solos efectos determinados en esta convocatoria. El plazo de conservación de los datos será el estrictamente necesario para el cumplimiento de la finalidad de tramitar el procedimiento de selección de personal y la comunicación con los candidatos.

Si lo desea, la persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de los datos, y de limitación u oposición al tratamiento, así como derecho a retirar este consentimiento en cualquier momento, y, a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos mediante escrito dirigido a la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia, Auditorio Víctor Villegas de Murcia, Avenida Primero de Mayo, s/n - 30006 - Murcia, o bien a través de la cuenta de correo electrónico administracion@osrm.es.

10. Principio de igualdad.

El presente proceso se rige por el principio de igualdad establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y normativa de desarrollo, y en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

11. Publicidad.

Las presentes bases serán objeto de publicidad mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página web de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios de la entidad.

Murcia, 22 de agosto de 2022.—El Director Administrativo de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia, Carlos Miguel Blázquez Caldera.



Anexo. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

**SELECCIÓN GERENTE FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LA
REGIÓN DE MURCIA**

D./D.^a nacido/a
el de de, con DNI/Pasaporte
y nacionalidad, con los siguiente datos a
efectos de notificaciones relacionadas con la convocatoria:

Domicilio: C.P.,
n.º teléfono Correo electrónico

Conociendo las bases que rigen la convocatoria pública formulada por la
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia para la selección de Gerente
de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no ha sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio
de cualquiera de las Administraciones Públicas o Entidades del Sector Público ni
hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

Que no está incurso/a en causa de incompatibilidad de acuerdo con lo
establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del
personal al servicio de las Administraciones Públicas, y normativa de desarrollo.

Que no padece enfermedad, ni está afectado/a por limitaciones físicas y
psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar

Y SOLICITA

Que presentada toda la documentación exigida en la presente convocatoria
y tras los trámites procedentes, se le admita al proceso de selección
correspondiente y autoriza el tratamiento de los datos recabados para las
finalidades indicadas en el Punto 9 de la convocatoria.

Lo que firmo en fecha/...../2022.